



La especia precisa

## **POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS**

---

|                                                                      |    |
|----------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Introducción al Canal de Denuncias                                | 3  |
| 2. Usuarios del Canal de Denuncias                                   | 3  |
| 2.1 ¿Quiénes deben denunciar a través del Canal de Denuncias?        | 3  |
| 2.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias? | 4  |
| 3. Medios para la recepción de denuncias                             | 4  |
| 4. Medidas de protección del denunciante                             | 5  |
| 4.1 Prohibición de represalias                                       | 5  |
| 4.2 Confidencialidad sobre la identidad del denunciante              | 5  |
| 4.3 Medidas ante situaciones de conflicto de interés                 | 5  |
| 5. Procedimiento de tramitación de las denuncias                     | 6  |
| 5.1 Recepción de las denuncias                                       | 6  |
| 5.2 Investigación de los hechos denunciados                          | 6  |
| 5.3 Propuesta de resolución                                          | 6  |
| 5.4 Ejecución de la sanción                                          | 7  |
| 6. Canal de denuncias externo                                        | 7  |
| 7. Protección de datos de carácter personal                          | 7  |
| ANEXO I Conductas denunciabiles a través del Canal de Denuncias      | 9  |
| ANEXO II Formulario de comunicación de denuncias                     | 10 |

## 1. Introducción al Canal de Denuncias

El prestigio y la reputación de PAPRIMUR, S.L. son el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo de todos y cada uno de los que integran la empresa. Sin embargo, lo cierto es que el comportamiento inadecuado de un solo empleado puede llegar a dañar su imagen. Por ese motivo, desde el PAPRIMUR, S.L. se trabaja activamente en prevenir y evitar esta posibilidad.

Así y entre otras cuestiones, se requiere que todos los empleados y colaboradores que actúen en nombre y/o por cuenta de PAPRIMUR, S.L. actúen siguiendo y respetando en todo momento la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos. En esa labor de prevención también resulta de gran importancia la cooperación de todos los empleados a la hora de detectar posibles conductas irregulares.

En este sentido, *la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con sistemas y mecanismos de control que le permitan prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de comisión de un delito en una empresa por parte de cualquiera de sus miembros.

Y para la eficacia de estos modelos de prevención juega un papel fundamental el Canal de Denuncias, que permite a sus miembros informar de posibles riesgos e incumplimientos.

Dicho lo anterior, en esta Política se van a describir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Canal de Denuncias de PAPRIMUR, S.L.: quién puede formular una denuncia, contra quién, en qué situaciones y, sobre todo, qué pasos se seguirán cuando se reciba una denuncia. Todo ello, por supuesto, sometido a la más absoluta confidencialidad.

Todos los que integran PAPRIMUR, S.L. serán conocedores de esta herramienta, sin duda, de gran valor y utilidad para preservar y proteger, entre todos, su imagen, prestigio y reputación.

## 2. Usuarios del Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias está dirigido al conjunto de profesionales de PAPRIMUR, S.L. que tengan o puedan tener conocimiento de una irregularidad cometida por cualquier otro profesional.

### 2.1 ¿Quiénes deben denunciar a través del Canal de Denuncias?

Todos los empleados, directivos, colaboradores externos (agentes, subcontratistas u otros terceros que actúen sometidos a la autoridad de PAPRIMUR, S.L.) y todos los clientes y proveedores de PAPRIMUR, S.L. deberán comunicar, a través del Canal de Denuncias, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en su ámbito objetivo, sin temor a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia, y con la seguridad de que la misma será tratada con la más absoluta confidencialidad.

## 2.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?

Pueden ser objeto de denuncia todos los empleados, directivos, o colaboradores externos de PAPRIMUR, S.L. sujetos a su autoridad que hayan cometido alguna irregularidad o conducta de las que se detallan en el Anexo I de este documento.

Asimismo, también podrán ser denunciados a través de este Canal de Denuncias todas aquellas conductas que resulten contrarias a los principios y normas de conducta establecidos por PAPRIMUR, S.L.

## 3. Medios para la recepción de denuncias

El Gerente de la empresa nombrará al Responsable del Canal de Denuncias. Tanto su nombramiento como su cese serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

Todas las denuncias se deberán presentar ante el Responsable del Canal de Denuncias, las cuales habrán de formularse y presentarse por escrito o de forma verbal, pudiendo optar el denunciante por cualquiera de las vías que hay habilitadas para ello:

- Por correo electrónico, a [canaldenuncias@paprimur.es](mailto:canaldenuncias@paprimur.es).
- Mediante correo postal, dirigido a la atención del Responsable del Canal de Denuncias, C/ Baco, P.I. de Fortuna 24, 30620, Fortuna (Murcia).

Para las denuncias por escrito, el denunciante rellenará el formulario de denuncia (Anexo II), que estará a su disposición en la página Web corporativa ([www.paprimur.es](http://www.paprimur.es)).

En el caso de las denuncias verbales, el Responsable del Canal de Denuncias transcribirá textualmente la denuncia o la grabará, previa autorización del denunciante.

Los denunciantes podrán identificarse al efectuar la denuncia o mantener el anonimato. No obstante, a lo largo de todo el procedimiento se garantizará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en materia de privacidad por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La privacidad es una de las cuestiones más relevantes en el funcionamiento del Canal. Precisamente por ello todas aquellas personas que puedan intervenir en algún momento ante una posible denuncia, estarán sometidos a la más absoluta obligación de confidencialidad y secreto profesional.

## 4. Medidas de protección del denunciante

### 4.1 Prohibición de represalias

Aquellas personas que formulen cualquier clase de denuncia según lo aquí previsto y de buena fe están protegidos frente a cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización por motivo de la misma.

El denunciante que entienda que se ha tomado alguna represalia en su contra como consecuencia de haber presentado una denuncia podrá ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

La prohibición de represalias prevista en los párrafos anteriores no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y que la persona que la ha realizado era consciente de su falsedad, habiendo actuado así con mala fe.

### 4.2 Confidencialidad sobre la identidad del denunciante

PAPRIMUR, S.L. garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante. Como medida para garantizar dicha confidencialidad, se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante. En consecuencia, y salvo que así se determine judicialmente, PAPRIMUR, S.L. no facilitará al denunciado la identidad del denunciante.

Este principio de confidencialidad es uno de los pilares básicos del Canal de Denuncias, cuyo correcto funcionamiento depende de poder garantizar a los denunciantes que sus identidades serán protegidas, de forma que no se desincentive la comunicación de denuncias.

Asimismo, el Responsable del Canal de Denuncias está obligado a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante. Si excepcionalmente algún asesor externo u otro miembro de PAPRIMUR, S.L. participara en la investigación de los hechos, estaría sujeto a la misma obligación de confidencialidad y secreto profesional.

### 4.3 Medidas ante situaciones de conflicto de interés

En el caso de que los hechos denunciados se encuentren dentro del ámbito de las funciones del Responsable del Canal de Denuncias, este deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de tramitación de las denuncias, ya que se entenderá que existe conflicto de interés, pudiendo limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias. Este conflicto podrá darse igualmente cuando los hechos afecten a alguna persona con la que tenga vínculos de parentesco o un interés empresarial.

Como consecuencia de lo anterior, si el denunciante sospechara que los hechos pudieran implicar una situación de conflicto de interés con el Responsable del Canal de Denuncias, podrá presentar la denuncia directamente ante el Gerente de la empresa, el cual podrá nombrar provisionalmente a otra persona como Responsable del Canal de Denuncias.

## 5. Procedimiento de tramitación de las denuncias

### 5.1 Recepción de las denuncias

Todas las denuncias que se formulen serán recibidas por el Responsable del Canal de Denuncias, que se ocupará de su recepción, de realizar un análisis preliminar de los hechos denunciados y su adecuación al formulario habilitado. Tras ello, decidirá si se inicia la correspondiente investigación o se inadmite a trámite la denuncia, según lo previsto en esta Política, disponiendo para ello de un plazo máximo de diez días laborales, a contar desde su efectiva recepción.

- a) Inadmisión a trámite de la denuncia: si la denuncia no cumple con los requisitos de forma aquí establecidos, o resulta evidente que los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas, el Responsable del Canal de Denuncias la inadmitirá a trámite.
- b) Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación: cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos de forma exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito del Canal de Denuncias, existiendo indicios de que los mismos han tenido lugar, el Responsable del Canal de Denuncias decidirá su admisión a trámite.

Después de seguirse los anteriores pasos, la decisión adoptada por el Responsable del Canal de Denuncias en esta fase del procedimiento será comunicada al denunciante con acuse de recibo en el plazo máximo de siete días laborales.

### 5.2 Investigación de los hechos denunciados

Admitida a trámite la denuncia, el Responsable del Canal de Denuncias iniciará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Para ello podrá solicitar cuanta información y documentación considere necesaria para tratar de esclarecer los hechos denunciados.

### 5.3 Propuesta de resolución

En el plazo máximo de tres meses se dará respuesta a las actuaciones de investigación. Una vez concluida la investigación, se llevarán a cabo dos actuaciones:

- En primer lugar, el Responsable del Canal de Denuncias reportará a la Gerencia los resultados

alcanzados, formulando una propuesta de resolución.

- Hecho lo anterior, y a la vista de dicho reporte, la Gerencia adoptará la decisión que, en su opinión, resulte procedente, acordando el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados o estos no sean constitutivos de una infracción incluida en el Canal de Denuncias. Por el contrario, si considerase que los hechos denunciados sí han quedado suficientemente acreditados y, además, son constitutivos de una infracción incluida en el Canal de Denuncias, dictará una resolución motivada con indicación de las medidas legales a adoptar.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

#### **5.4 Ejecución de la sanción**

Corresponderá aplicar la sanción o medidas disciplinarias acordadas al Gerente.

## **6. Canal de denuncias externo**

Todo empleado de PAPRIMUR, S.L. podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal externo de informaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. La solicitud del informante también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días.

En el momento en que se cree la A.A.I. y/o se designe la autoridad u órgano autonómico correspondiente, se comunicarán a todo el personal de la empresa los canales externos concretos de comunicación: número de teléfono, email, dirección...

## **7. Protección de datos de carácter personal**

A la hora de diseñar este Canal, PAPRIMUR, S.L. da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias serán tratados con la exclusiva finalidad de

tramitar las denuncias que se reciban y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados.

Aquellos datos que se recaben en el marco de una denuncia y que den lugar a la apertura de la correspondiente investigación se integrarán en el fichero “Canal de Denuncias”, debidamente declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos. El responsable de dicho fichero es PAPRIMUR, S.L.

En cambio, se hace constar expresamente que los datos contenidos en aquellas denuncias que no sean admitidas a trámite no se incorporarán a ningún fichero, procediéndose a su eliminación inmediata.

Tanto el denunciante como el denunciado serán informados debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos, con arreglo a lo establecido en esta política.

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias:

- ✓ se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- ✓ serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia;
- ✓ no se utilizarán para fines incompatibles;
- ✓ serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

PAPRIMUR se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados, al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

#### Control de versiones

| Versión | Fecha          | Cambios producidos |
|---------|----------------|--------------------|
| 1.0     | Noviembre 2023 | Versión inicial    |

#### Aprobaciones

| Órgano de gobierno | Entidad        | Fecha          | Firma |
|--------------------|----------------|----------------|-------|
| Gerencia           | Paprimur, S.L. | Noviembre 2023 |       |

## ANEXO I. Conductas denunciabiles a través del Canal de Denuncias

Las conductas denunciables a través del Canal de Denuncias de PAPRIMUR, S.L. comprenden cualquier incumplimiento de las normas de conducta establecidas en la empresa, así como aquellas conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales, susceptibles de generar responsabilidad penal para la empresa, tales como:

- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Corrupción en los negocios
- Corrupción en las transacciones internacionales
- Estafa
- Publicidad engañosa
- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
- Fraude de subvenciones
- Fraude a la Hacienda Pública
- Fraude a la Seguridad Social
- Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- Frustración de la ejecución
- Insolvencias punibles
- Delitos contra la Propiedad Intelectual
- Delitos contra la Propiedad Industrial
- Daños informáticos
- Falsificación de moneda y efectos timbrados
- Delitos contra la intimidad personal y familiar
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Blanqueo de Capitales
- Financiación del terrorismo
- Delito contra la salud pública
- Contra los derechos de los trabajadores
- Delito bursátil
- Manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras
- Negativa a la actividad inspectora
- Financiación ilegal de partidos políticos
- Facturación fraudulenta
- Contrabando
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Fijación de precios

## ANEXO II. Formulario de comunicación de denuncias

**Nombre y apellidos del denunciante (opcional)**

**Indique su relación con PAPRIMUR, S.L. así como Departamento / Área al que pertenece el denunciante**

**Dirección o medio a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, teléfono...)**

**Nombre y apellidos de la persona denunciada**

**Tipo de infracción. Detallar a continuación los hechos susceptibles de denuncia**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**Lugar y fecha:**